

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintiuno (2021). Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez informándole que el doctor JONATHAN ANDRÉS PEÑA CUESTA, apoderado de la parte demandada mediante memorial enviado al correo institucional el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), allegó renuncia al poder a él conferido para actuar en este asunto y además la comunicación enviada a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, informándole sobre tal situación. SÍRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No.721

RADICADO: 27001333100420190030700
DEMANDANTE: GEYVER SANCHEZ PRIETO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO: AUTO ACEPTA RENUNCIA DE PODER Y ORDENA REQUERIR

Vista la constancia secretarial que antecede y al no contrariar precepto legal alguno, se aceptará la renuncia presentada por el doctor **JONATHAN ANDRES PEÑA CUESTA**, quien fungía como apoderado de la parte demandada, y en consecuencia, se requerirá a la **NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL** para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, designe apoderado que represente sus derechos en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTESE la renuncia del poder solicitada por el doctor JONATHAN ANDRES PEÑA CUESTA, mediante memorial de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), (véase expediente digital).

SEGUNDO: REQUIERASE al demandado, **NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL** para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, constituya apoderado judicial que represente sus derechos en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

Líbrese el oficio correspondiente para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado No. 62, el presente auto.

Hoy 30 de 11 de 2021, a las 7:30 a.m

YC

Secretario